



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 26 de Julio de 1978.-

323 - 78

Expte. n° 2.526/73

VISTO:

La necesidad de abrir un período de inscripción, reinscripción y cambio de carrera antes de la iniciación del segundo cuatrimestre del presente período lectivo y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Abrir inscripción para ingresar a la Universidad a partir / del 31 de Julio y hasta el 4 de Agosto del corriente año, para alumnos provenientes de otra Universidad Nacional, Provincial o Privada que cumplan / los requisitos exigidos en el inciso b) del artículo 10 de la resolución n° 529 - 77.

ARTICULO 2°.- Abrir reinscripción entre el 31 de Julio al 4 de Agosto en curso para alumnos inscriptos en años anteriores en esta Casa, debiendo el postulante en todos los casos cumplimentar las exigencias fijadas en el artículo 5° de la resolución n° 282 - 77 (Régimen de Alumnos) y la resolución n° 529 - 77.

ARTICULO 3°.- Los alumnos que desearan efectuar cambio de carrera podrán efectivizar el mismo dentro del período fijado por los artículos 1° y 2°; debiendo cumplir lo dispuesto por el artículo 5° de la resolución nro. / 282 - 77.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su / toma de razón y demás efectos.



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR